

# 7.976

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE**

**L E Y :**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase el Convenio Marco de Cooperación para la implementación del "Programa de Fortalecimiento y Estímulo a Destinos Turísticos Emergentes", firmado entre el Gobierno de la Provincia de La Rioja, la Secretaría de Turismo de la Presidencia de la Nación, la Administración de Parques Nacionales y el Consejo Federal de Inversiones, en la ciudad de La Rioja a diecinueve días del mes de abril del año en curso.-

**ARTICULO 2°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 121° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de mayo del año dos mil seis. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

**L E Y N° 7.976.-**

**FIRMADO:**

**SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

**RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO**

# 7.976

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA DE TURISMO DE LA NACION, EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA, LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES Y EL CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y ESTIMULO A DESTINOS TURISTICOS EMERGENTES (PROFODE)**

Entre el GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA en adelante "LA PROVINCIA", con domicilio en la calle San Nicolás de Bari esquina 25 de Mayo, de la Ciudad de La Rioja, representada en este acto por el Señor Gobernador, Doctor D. Angel MAZA, la SECRETARIA DE TURISMO de la PRESIDENCIA DE LA NACION en adelante "TURISMO", con domicilio en la calle Suipacha N° 1.111, Piso 20, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Secretario de Turismo D. Carlos Enrique MEYER; la ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES en adelante la "APN", con domicilio en Av. Santa Fe N° 690 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ing. Héctor ESPINA y el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES en adelante "EL CONSEJO", con domicilio en Calle San Martín 871 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Ingeniero D. Juan José CIACERA;

**Y**

### **CONSIDERANDO:**

Que TURISMO puso en marcha en el año 2004 "PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y ESTIMULO A DESTINOS EMERGENTES" (PROFODE), dirigido a promocionar destinos que por sus características naturales y/o culturales presentan potencialidad para atraer turistas, pero que por distintas circunstancias no han alcanzado aún este objetivo y, si lo han logrado tienen serios problemas de competitividad.

Que entre las disposiciones del citado PROGRAMA, se establece que TURISMO podrá convocar a otros organismos y entidades públicas y privadas para que colaboren con la ejecución del mismo, en articulación con sus propios Programas y Proyectos.

Que el CONSEJO en su carácter de genuino organismo federal, constituye un sujeto privilegiado por contar con líneas de trabajo, además de la específica relativa al turismo, que implican el abordaje transversal requerido para la tarea; y, por otra parte, su vinculación con los gobiernos provinciales y a través de éstos con los municipios, aporta a la concertación de las decisiones del sector.

Que entre sus líneas de trabajo y asistencia técnica a las provincias, el CONSEJO cuenta con un programa específico para la promoción de destinos turísticos con objetivos coincidentes con el PROFODE.

Que por esta razón, el CONSEJO y TURISMO suscribieron un Convenio de Cooperación a través del cual se comprometen, entre otras acciones, en el diseño y la aplicación de un programa específico de trabajo conjunto para la promoción de nuevos destinos, cuyo resultado se traduce en el PROFODE promovido por TURISMO.

# 7.976

Que existen antecedentes de colaboración e implementación de acciones entre TURISMO y el CONSEJO, que constituyen el marco adecuado para la consolidación de los objetivos del PROFODE y la generación de empleo en el sector turístico.

Que para optimizar los objetivos de los Programas enunciados, las PARTES consideran la recíproca conveniencia de instrumentar un acuerdo tendiente a potenciar armónicamente los destinos que cuentan con SITIOS DE PATRIMONIO DE LA HUMANIDAD, sin perjuicio de otras localizaciones geográficas que puedan justificar la atención de las necesidades en el marco de estos Programas.

Que en ese marco, las PARTES se han comprometido a aunar esfuerzos para alcanzar los objetivos previstos y a generar un espacio interinstitucional y sectorial, en el cual los actores sociales establezcan los consensos y estrategias que operativicen el presente Convenio de Cooperación;

## **POR ELLO:**

Las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Las PARTES de común acuerdo manifiestan que el presente Convenio Marco de Cooperación tiene por objeto principal la ejecución articulada de acciones de apoyo institucional y de asistencia técnica, encuadradas en el PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO Y ESTIMULO A DESTINOS TURISTICOS EMERGENTES" (PROFODE).-

**SEGUNDA:** Las PARTES se comprometen a:

- a) Generar un espacio interinstitucional sectorial, en el cual los actores sociales establezcan los consensos y estrategias que operativicen la efectiva instrumentación del presente Convenio.
- b) Realizar diagnósticos, definir requerimientos y establecer ámbitos de actuación consensuados entre las partes a los fines de lograr un mejor cumplimiento de las responsabilidades; acordar planes de trabajo identificando los conocimientos y experiencias a transferir en cada caso, señalando los recursos necesarios y disponibles para alcanzar los objetivos y la metodología de trabajo.
- c) Poner a disposición del PROFODE la asistencia técnica a través de sus respectivas estructuras funcionales.-

**TERCERA:** en particular, la PROVINCIA se compromete a:

- a) Difundir y promover el PROFODE ante los Municipios receptores seleccionados y coordinar la participación de los mismos. TURISMO se obliga a hacer llegar toda la información y documentación pertinente y aportar los medios necesarios para la gestión del Programa.
- b) Tener contratado, por un período de dos años, al momento de la firma del presente convenio un facilitador, quien será el referente local por el organismo de turismo, responsable de la ejecución del PROFODE en la Provincia. La selección

# 7.976

del mismo estará a cargo de la Provincia con acuerdo de los organismos nacionales y federales intervinientes.

El facilitador deberá actuar como nexo entre TURISMO, el CONSEJO y la PROVINCIA. Asimismo, coordinará y ejecutará las líneas de acción que surjan del programa.

El organismo provincial deberá solventar los gastos de honorarios y viáticos del facilitador como así también proveerle de un espacio físico con elementos de trabajo (escritorio, PC, conexión a Internet, impresora, artículos de librería, acceso a teléfono y fax).

- c) Las obras que sean consensuadas y que se realicen en el marco del Programa Nacional de Inversiones Turísticas serán cofinanciadas entre TURISMO, en un 70% y la PROVINCIA, en un 30%.
- d) Realizar la logística que demande el trabajo en territorio del equipo de TURISMO y el CONSEJO (movilidad y espacios de trabajo).-

**CUARTA:** La A.P.N. se compromete a prestar asistencia técnica en lo referente al Uso Público, Interpretación y Planificación; y a brindar toda la información relacionada con los aspectos naturales y culturales vinculados con la categoría de Sitio del Patrimonio Mundial, en lo que respecta al Parque Nacional Talampaya.-

**QUINTA:** A efectos de las cláusulas precedentes, se constituye una Comisión de Trabajo Mixta para coordinar las actividades que se deriven del presente Convenio, y para actuar como nexo institucional entre los organismos firmantes. La Comisión de Trabajo Mixta queda integrada por un (1) representante por cada una de las PARTES. Dichos representantes presentarán la estrategia a sus respectivas autoridades y los proyectos de protocolos adicionales al presente Convenio, para la formalización del plan de trabajo. En dichos instrumentos se consignarán detalladamente los aspectos técnico-operativos y administrativos de las acciones que se desarrollarán, incluyendo las metas, actividades, resultados, responsabilidades en la ejecución y los recursos financieros asignados. Las partes designan en este acto a sus representantes siendo: por LA PROVINCIA el Señor SECRETARIO DE PROMOCION INSTITUCIONAL, Profesor D. Adolfo SCAGLIONI, por TURISMO la Señora DIRECTORA NACIONAL DE DESARROLLO TURISTICO, Licenciada Da. Valeria PELLIZZA; por la A.P.N. la DIRECTORA DELEGACION REGIONAL CENTRO, Bióloga Lucía RUIZ y por EL CONSEJO la Señora Directora de Coordinación, Ingeniera Da. Marta Cecilia VELAZQUEZ.-

**SEXTA:** Todas las actividades y proyectos que las PARTES resuelvan ejecutar, sobre la base de recomendaciones y propuestas acordadas en el ámbito de la Comisión de Trabajo Mixta, serán instrumentadas a través de Protocolos Adicionales que pasarán a formar parte inescindible del presente Convenio.-

**SEPTIMA:** Ante cualquier controversia o duda derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las PARTES deciden solucionarlo de manera pacífica; en su defecto se someterán a los tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal.-

# 7.976

**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años, renovable por igual período, pudiendo cualquiera de las PARTES renunciar en forma unilateral y sin expresión de causa, siempre que notifiquen fehacientemente a las otras con una antelación de TREINTA (30) días.-

En prueba de conformidad se suscriben CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de La Rioja, a los diecinueve días del mes de abril de 2006.-

**CONVENIO N°:**

POR EL GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE LA RIOJA

POR LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

POR LA SECRETARIA DE  
TURISMO DE LA NACION

POR EL CONSEJO FEDERAL DE  
INVERSIONES